



Resolución del Procurador General del Estado

N° 62-2021-PGE/PG

Lima, 15 de julio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 030-2021-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado que adjunta el Informe N° 11-2021-JUS/PGE-OA-JAGP elaborado por el responsable de la Unidad de Contabilidad y el Informe N° 105-2021-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en el numeral 4.1 y 4.2 del artículo 4 define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente, y tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social;

Que el numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5 del citado decreto legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; asimismo, emite normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del





Resolución del Procurador General del Estado

N° 62-2021-PGE/PG

Sector Público y elabora la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público;

Que en base al marco legal precedente, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en su artículo 1 aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/2021 denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que administren Recursos Públicos", con la finalidad de iniciar el proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, de subsanar las deficiencias contables y la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público; y en su artículo 2 aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que el numeral 5.2 del artículo 5 de la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, dispone que el titular de la entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que mediante Informe N° 030-2021-JUS/PGE-OA la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado adjunta el Informe N° 11-2021-





Resolución del Procurador General del Estado

N° 62-2021-PGE/PG

JUS/PGE-OA-JAGP elaborado por el responsable de la Unidad de Contabilidad, donde señala la necesidad de emitir la resolución de la Procuraduría General del Estado que apruebe el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, siendo el plazo máximo para su emisión el 16 de julio del 2021, la misma que debe ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que mediante Informe N° 105-2021-JUS/PGE-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina en forma favorable a la emisión del acto de administración interna de la entidad que declara el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020 en la Procuraduría General del Estado – PGE, a partir de la suscripción de la resolución del titular de la entidad, al estar destinado a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, conforme a la definición contenida en el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Que en atención a los informes y consideraciones expuestas y con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 de la Procuraduría General del Estado – Pliego 068, a partir de la suscripción de la presente resolución, la cual constituye un acto de administración interna.



Resolución del Procurador General del Estado

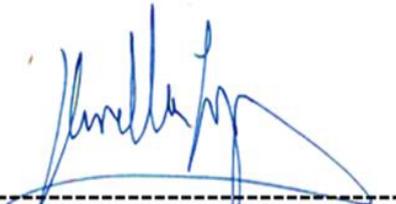
N° 62-2021-PGE/PG

Artículo 2.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzanzas y a la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (<https://pge.minjus.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional





DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado